

REGLAMENTO DE USO DEL DISPOSITIVO AUTO PASS DE BANCO PROMERICA EN AVENIDA ESCAZÚ.

CAPITULO I. Disposiciones Generales: Este Reglamento tiene por objeto definir las condiciones de uso del DISPOSITIVO AUTO-PASS (en adelante “**AUTO-PASS**”), mismo que será descrito líneas abajo, creado para los clientes de las tarjetas de crédito y débito MasterCard Black e Infinite (en adelante denominado “**tarjetahabiente-usuario**”) emitidas por Banco Promerica de Costa Rica S.A.. Banco Promerica se reserva el derecho de extender este beneficio a otros productos de su propiedad, según su criterio en el momento que considere conveniente.

CAPITULO II. Descripción del Producto: AUTO-PASS es un instrumento personal e intransferible, que permite al tarjetahabiente-usuario el acceso al centro comercial Avenida Escazú a través del puente privado (en adelante denominado como el “**PUENTE DE AVENIDA ESCAZÚ**”).

CAPITULO III. Beneficios del Programa: AUTO-PASS otorga al tarjetahabiente-usuario el beneficio de acceso diario ilimitado al centro Comercial Avenida Escazú por el PUENTE DE AVENIDA ESCAZÚ. El beneficio no incluye el pago adelantado por servicio de parqueo en Avenida Escazú. El beneficio no genera ningún cargo asociado a la tarjeta de crédito o débito MasterCard Black e Infinite de Banco Promerica. Es entendido que el tarjetahabiente-usuario no podrá ceder o transferir de ninguna forma el beneficio, ya que es exclusivo del tarjetahabiente-usuario.

AUTO-PASS funciona en el siguiente horario: lunes a domingo de 06:00 am a 01:30 am, pudiendo ser variado por el administrador. Los tarjetahabientes-usuarios no podrán hacer uso del PUENTE DE AVENIDA ESCAZÚ entre la 01:30 am y las 6 am, ya que el mismo permanecerá cerrado por temas de mantenimiento y seguridad del centro comercial. Adicionalmente el Condominio Avenida Escazú podrá disponer de cierres temporales del acceso por el PUENTE DE AVENIDA ESCAZÚ, de forma discrecional y sin responsabilidad alguna, según sea necesario para la operación correcta de Avenida Escazú y en caso de eventos especiales o similares.

CAPITULO IV. Dispositivo AUTO-PASS: El dispositivo AUTO-PASS es un beneficio para los tarjetahabientes-usuarios, el cual se otorga la primera vez sin costo alguno para el tarjetahabiente titular y sus adicionales, según solicitud explícita del titular. El dispositivo AUTO-PASS funcionará por tiempo indefinido por lo cual no tiene una vigencia definida, y en consecuencia no se requiere gestionar renovación. En caso de pérdida, robo o daño al AUTO-PASS, el tarjetahabiente-usuario deberá presentarse a las sucursales de Banco Promerica de Avenida Escazú, Centro Corporativo El Cedral, Pavas o Terrazas Lindora, y solicitar una reposición del AUTO-PASS, el cual tiene un costo de veinticinco dólares (moneda de curso legal de Estados Unidos de América (US\$25) IVAI por cada unidad solicitada. El beneficio se le brindará únicamente a los clientes que tengan su tarjeta activa, y también deben mantener un consumo mínimo de doscientos dólares (\$200) al mes o su equivalente en colones utilizando la Tarjeta de crédito y débito MasterCard Black e Infinite emitidas por Banco Promerica de Costa Rica. El organizador se reservará el derecho de admisión, en cuyo caso podrá restringir el uso gratuito del servicio si el cliente no cumple con el mínimo de facturación de doscientos dólares (\$200).

CAPITULO V. Obligaciones del Tarjetahabiente-Usuario: El tarjetahabiente-usuario entiende y acepta:

- a) Que deberá respetar y acatar las normas aplicables sobre el acceso a Avenida Escazú por el PUENTE DE AVENIDA ESCAZÚ, y en ningún caso podrá utilizar el carril de AUTO-PASS a una velocidad mayor a la permitida por las autoridades competentes. La violación de esta disposición podría acarrear un mal funcionamiento en la lectura del AUTO-PASS y generar para el tarjetahabiente-usuario las sanciones establecidas por las entidades gubernamentales;
- b) Que deberá respetar y acatar las instrucciones de Avenida Escazú;
- c) Que exime de toda responsabilidad a Banco Promerica y al Condominio Avenida Escazú, por la pérdida, daño o lesiones a personas o bienes, derivados de la utilización del AUTO PASS;
- d) Que el dispositivo no es transferible a otro vehículo, lo cual es imprescindible para el correcto uso del dispositivo;
- e) El AUTO PASS no podrá ser utilizado ni en motocicletas ni en camiones pesados;
- f) En caso de sufrir inconvenientes con el funcionamiento del AUTO-PASS para el ingreso al Condominio Avenida Escazú, el tarjetahabiente-usuario deberá reportarlo en primera instancia con el personal de parqueos de Avenida Escazú, y en caso de ser necesaria la reposición del dispositivo coordinar con Banco Promerica de Costa Rica para su entrega.

El incumplimiento del tarjetahabiente-usuario a las anteriores obligaciones faculta a Banco Promerica de Costa Rica para inactivar el dispositivo de forma unilateral y sin responsabilidad alguna de su parte o del Condominio Avenida Escazú. Tanto Banco Promerica como el Condominio Avenida Escazú podrán desactivar el AUTO-PASS en caso de que el tarjetahabiente-usuario no le dé un uso correcto.

CAPITULO VI. Modificaciones al Reglamento y/o suspensión o cancelación del beneficio: Banco Promerica de Costa Rica S.A. podrá suspender o cancelar en forma unilateral e inmediata el beneficio del AUTO-PASS, así como modificar en forma unilateral e inmediata las condiciones del presente reglamento, sin asumir responsabilidad civil, económica o penal alguna, de forma total o parcial, indefinida o definitivamente, cuando medien razones de mercadeo o comerciales, a juicio exclusivo de Banco Promerica. Así mismo, se podrá suspender o cancelar el servicio cuando surjan causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. La suspensión de este beneficio por alguna o varias causas, será debidamente comunicada por Banco Promerica en forma escrita por medio de su página web y con el envío de mensaje al correo electrónico registrado por el tarjetahabientes-usuarios ante la entidad bancaria.

CAPITULO VII. Vigencia: El presente Reglamento rige a partir del 17 de agosto de 2022, por lo que a partir de esa fecha queda sin efecto cualquier disposición o condición previa.

CAPITULO VIII. Información y consultas: Para mayor información y consultas, los interesados pueden llamar a Solución Promerica al teléfono 2519-8020. Este Reglamento se encuentra publicado en la dirección electrónica <https://www.promerica.fi.cr>.

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. Los nombres Banco Promerica de Costa Rica, S.A., Avenida Escazú y AUTOPASS son marcas registradas a nombre de sus respectivos propietarios.

El tarjetahabiente-usuario declara haber leído y estar de acuerdo en todos sus extremos con los términos normativos del Reglamento de Uso del Dispositivo AUTO-PASS, y asimismo manifiesta que ha sido debidamente notificado del alcance y significado de todas y cada una de cláusulas aquí impuestas, de las cuales conocen y acepta.